

Bogotá D.C., 22 de mayo de 2025.

Doctora
Carolina Sánchez Perea
Coordinadora
Delegatura para la propiedad industrial
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Referencia: Expediente N° SD2025/0015664
Asunto: Respuesta Oficio N° **5558** del 21 de abril de 2025

John Arley López González, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.053.334.100 de Chiquinquirá y Tarjeta Profesional número 279.918 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la sociedad **Laboratorios Pharmor S.A.S.**, identificada con número de identificación tributaria 901913059-0, me permito brindar respuesta al Oficio N° 5558 del 21 de abril de 2025, proferido dentro del Expediente N° 5558, labor que efectuó en los siguientes términos:

1. Señala el Despacho que *“1. En la casilla de “alcance del derecho” se encuentra señalada una cobertura de servicios frente a los cuales se hará uso del signo, y a renglón seguido en el acápite de Clasificación Internacional de Niza, indica una cantidad adicional de servicios a distinguir con el signo solicitado.”*.
2. A su turno, ordena el Despacho que *“Aclare cuales son servicios que desea amparar con el signo a reivindicar, si los del listado de la clasificación, los de la casilla alcance del derecho o los dos conjuntos de servicios.”*

Atendiendo lo ordenado por el Despacho, me permito precisar que, para todos los efectos, los servicios que se desean amparar con el signo a reivindicar son los del **listado de la clasificación**, los cuales se incorporaron en la solicitud así:

Clase(s)	Descripción
35	Servicios de venta mayorista de preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias, así como suministros médicos; servicios de venta minorista de preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias, así como de suministros médicos; servicios de venta mayorista y minorista de productos y sustancias de diagnóstico, reactivos para análisis químicos, soluciones salinas y papel recubierto de reactivos, todos destinados a un uso científico y en laboratorio; servicios de venta al por menor o al por mayor de medicamentos; servicios de venta minorista o mayorista de medicamentos; servicios de agencia de ventas de suplementos alimenticios dietéticos; servicios de tiendas mayoristas de suplementos dietéticos; servicios de tiendas mayoristas en línea de suplementos dietéticos; servicios de tiendas minoristas de suplementos dietéticos; servicios de tiendas minoristas en línea de suplementos dietéticos; servicios de venta mayorista de suplementos dietéticos; servicios de venta mayorista en relación con suplementos dietéticos; servicios de venta minorista de suplementos dietéticos; servicios de venta minorista en relación con suplementos dietéticos; servicios de venta minorista y mayorista de alimentos para bebés, suplementos alimenticios para personas o animales; asesoramiento sobre productos de consumo en relación con productos cosméticos; servicio de distribución comercial en el ámbito de los cosméticos; servicios de distribución comercial al por mayor de productos cosméticos; servicios de venta minorista en línea de cosméticos; servicios de venta minorista o mayorista de productos cosméticos; servicios de venta minorista y mayorista de utensilios cosméticos y de tocador.

En los anteriores términos atendemos el requerimiento efectuado por el Despacho.

Siempre con respeto hacia Usted,

Atentamente,



John A. López González

C.C. No. 1.053.334.100

T.P. No. 279.918 del C.S.J.